



caída; y sino, reclamamos por un momento si lo hubiera que tubo lu-
 gan a este objeto: si al entender de los habitados se tuviese echo enten-
 da la imposición a todos los vecinos y a cuantos tuviesen cubido sum-
 puestas? Seguramente a muchos mas de un quintuple de las que
 tenemos, pero como la esencia de los portores sea igual al pensamiento
 del Ayuntamiento, llegarián solo hasta el punto que cesiam su expo-
 ner sus intereses y de allí no pasaran. La Municipalidad que ha-
 bla, apoyada en la buena y justa opinion del Procurador Indico,
 y fundada sobremanera sobre el que se haga a los afortunados vecinos
 de esta Villa una opacion que, sobre los demás impuestos con que
 estan pechando, se les reclaman por auctoridad municipal, sin que el
 mismo Ayuntamiento halla sido opacado en ella, tanto por
 su origen creado objeto para su recreacion, quanto por la causa un-
 versa que a todos afecta en este infeluzado tiempo.

A. S. Suplica que en atencion a quanto queda expuesto, suplico habien dis-
 poner que el impuesto de tres reales vellon, que por auctoridad Municipal
 se exige a todos los vecinos de esta Villa por cada casa, artículo
 que universalmente objeto de esta oppositiva, por ser de primera nece-
 sidad, queda reducido a un real como el Indico cobrado en las instancias.
 En gracia que esta Ayuntamiento suplico alcance de V. Magestad
 que Dios n. a. Junta-Alamo seis de Febrero de mil ochocientos
 cincuenta. Por acuerdo del Ayuntamiento. Como Presidentes Luis de
 Mananda - Trij. Presente - Don Antonio Jimen - en cuyo estado
 se le da un voto de ley y fiaman con el tenor Alcate Presidente los
 señores Meydora que sacen, de que yo el Secretario Peltifio

Cristobal Hernandez Antonio Conesa
 y Gasio Jara Miguel Garcia

